



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT 24302/2023/CA1

JUZGADO N° 77

AUTOS: "F.A.T.E.R.Y.H. FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE JOSE LEON SUAREZ 219/21/23 CIUDAD DE BS AS s/ EJECUCION FISCAL"

Ciudad de Buenos Aires, 11 del mes de febrero de 2026.-

VISTO:

El recurso interpuesto por la representación letrada de la parte actora con fecha 12/02/2025 y;

CONSIDERANDO:

USO OFICIAL

Teniendo en cuenta lo detallado en el recurso y conforme las pautas arancelarias de aplicación, la regulación de honorarios recurrida resulta exigua, por lo que deberá ser elevada a 4 UMAS (equivalente a \$339.852.-, Res. 3160/25 C.S.J.N., cfr. artículos 16, 21, 29, 34, 51, y c.c. de la Ley 27.423).

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar la regulación de honorarios de la representación letrada de la parte actora a 4 UMAS (equivalentes a \$339.852.-, Res. 3160/25 C.S.J.N.).

Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, devuélvanse.

17.02.04

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA DE CAMARA

